



ACUERDO REGIONAL N° 000048-2020-GR.LAMB/CR [3573594 - 0]

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Lambayeque en su Sesión Ordinaria de 06.May.2020, con el voto por unanimidad de los Consejeros Regionales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...).

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, decreta que el Consejo Regional: "Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...)".

Que, el artículo 37 inciso a), 39 de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con lo previsto en el artículo 46 del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR dispone: "Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional o a declarar su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 11 del artículo 8 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las políticas de los gobiernos regionales guardan concordancia con las políticas nacionales de Estado, en ese sentido resulta importante hacer referencia a la responsabilidad del Estado para determinar la política nacional de salud entendido que está a cargo del Poder Ejecutivo, quienes son los que diseñan, establecen, ejecutan y supervisan políticas nacionales y sectoriales, asumiendo la rectoría en ellas; pero también resulta importante que los gobiernos regionales cumplan con sus funciones en el sector, teniendo en cuenta que el sistema de salud engloba todas las organizaciones, instituciones y recursos cuyo principal objetivo es llevar a cabo actividades encaminadas a mejorar la salud, sumado a que, la mayoría de los sistemas de salud nacionales comprenden el sector público, privado, tradicional e informal, situación que conlleva a ser analizada para mejorar la atención de salud en la región Lambayeque.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020 de fecha 11. Mzo.2020 se dictan medias urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación de ésta. Siendo el Ministerio de Salud el ente rector encargado de planificar, dictar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por el COVID-19.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 de fecha 15. Mzo.2020, se establece diversas medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el COVID-19 en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de



ACUERDO REGIONAL N° 000048-2020-GR.LAMB/CR [3573594 - 0]

propagación del mencionado virus a nivel nacional.

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11. Mzo.2020 se Declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15. Mzo.2020 se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM de fecha 27. Mzo.2020 se decreta prorrogar el Estado de Emergencia Nacional por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020.

Que, el artículo 4 del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece la Función normativa o legislativa del Consejo Regional se ejerce mediante la aprobación, modificación, interpretación o derogación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento.

Que, el país de Cuba, con un poco más de 11 millones de habitantes, cuenta con más de 95.000 médicos, 9 por cada 1.000 habitantes, y más 85.000 enfermeros, según el Anuario Estadístico de la isla; asimismo es conocido que una de sus fortalezas es la formación de médicos y personal sanitario, ocupaciones que no pueden ejercerse de forma privada, se ha mantenido como prioridad del Estado cubano en las últimas décadas; así también resulta necesario citar que, la Unidad Central de Cooperación Médica (UCCM) cubana cuenta con más de 28.000 colaboradores en 59 países. Entre ellos, las agencias estatales ACN, PL y la plataforma *Dominio Cuba* identifican a: Angola, Arabia Saudita, Argelia, Bahréin, Burkina Faso, Cabo Verde, Catar, Chad, Congo, China, Dominica, Eritrea, Esuatini (Suazilandia), Etiopía, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea Conakry, Guinea Ecuatorial, Guyana, Jamaica, Kenia, Kuwait, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Nicaragua, Níger, República Dominicana, Sudáfrica, Tanzania, Timor Leste, Trinidad y Tobago, Turquía, Uruguay, Venezuela, Vietnam y Zimbabue.

Según la Organización Panamericana de la Salud (OPS) en Cuba, la primera brigada de profesionales de la salud isleños que brindó servicios en el exterior lo hizo en Argelia, en 1963. Desde entonces, más de 400.000 profesionales han servido en 164 países de América Latina y el Caribe, África, Oriente Medio, Asia, y en Portugal. Estos servicios, que hoy se conocen popularmente como "misiones médicas", incluyen el envío de profesionales sanitarios a países que lo solicitan oficialmente al Gobierno cubano porque no cuentan con personal suficiente, en situaciones regulares o durante crisis como la actual pandemia de coronavirus, incluso en múltiples oportunidades han acudido al llamado de cooperación al Perú, por las diversas crisis que hemos atravesado, habiendo demostrado su solidaridad con el pueblo peruano.

Que, el país de Cuba cuenta con un Contingente Internacional de Médicos Especializados en Situaciones de Desastres y Graves Epidemias, que incluye médicos, enfermeros y técnicos de la salud, y para combatir el COVID-19 cuentan con especialidades de terapia intensiva, virología, epidemiología y farmacología, etc.

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 06.May.2020, el Consejero José Nicanor Martín Carmona Salazar, sustentó ante el Consejo Regional, la importancia de requerir al Gobernador Regional, gestione un convenio con la embajada de Cuba, para que se traslade una brigada médica a la región Lambayeque, a fin de coadyuvar a los médicos de la región para implementar estrategias, protocolos, que conlleve a frenar la crisis sanitaria causada por la pandemia del COVID-19, siendo importante que se requieran médicos especialistas en terapia intensiva, virología, epidemiología y farmacología, etc., teniendo en cuenta que la cifra de infectados asciende a 3268 casos positivos, y la cantidad de 327 fallecimientos, situación que debe ser revertida; finalmente se exonere de la publicación en el Diario Oficial El Peruano el presente Acuerdo Regional, conforme lo establece el artículo 53° del Reglamento Interno del Consejo Regional.

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso a) del artículo 15, inciso a) del artículo



ACUERDO REGIONAL N° 000048-2020-GR.LAMB/CR [3573594 - 0]

37, y artículo 39 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como en los artículos 4, 7, 9 y 46 del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Acuerdo Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR, y su modificatoria con Ordenanza Regional N° 001-2019 GR.LAMB/CR de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 06.May.2020;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: SOLICITAR al Gobernador Regional de Lambayeque Lic. Anselmo Lozano Centurión gestione ante la Embajada de Cuba un convenio, para que se traslade a la región Lambayeque, una brigada médica, a fin de coadyuvar a los médicos de la región para implementar estrategias, protocolos, etc., que conlleve a frenar la crisis sanitaria causada por la pandemia del COVID-19, siendo importante que se requieran médicos especialistas en terapia intensiva, virología, epidemiología y farmacología, teniendo en cuenta que la cifra de infectados asciende a 3268 casos positivos, y la cantidad de 327 fallecimientos, situación que debe ser revertida.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXONERAR de la publicación en el Diario Oficial el Peruano del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional Lambayeque www.regionlambayeque.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente
OSCAR LUIS CARPENA RECOBA
CONSEJERO DELEGADO
Fecha y hora de proceso: 08/05/2020 - 20:23:33

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL
JHON WILIAN MALCA SAAVEDRA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
08-05-2020 / 15:51:53